33 (Treinta y tres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 2658

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A.

Asunción, 6 de diciembre de 2021

VISTO: La Nota UOC N° 4877/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A, y;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993, entre las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas, establece: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes, e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

M.O.P.C.

32 (TREINTA Y DOS)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2658

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A.

Que en concordancia, el Decreto Reglamentario N° 2.992, en el Artículo 95. CONVENIOS MODIFICATORIOS - establece: "Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la Asesoría Jurídica Institucional, únicamente en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que en la Cláusula 13. CONVENIOS MODIFICATORIOS, de los Aspectos Generales para la Contratación de Obras, se establece que "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003".

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos ha emitido un informe en el cual se justifica con claridad las circunstancias y los hechos que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato SG Ministro N° 589/2020, con el objeto de modificar la Cláusula 7 Vigencia del Contrato. Al respecto, expresa que "...el plazo de vigencia del contrato resulta menor que el plazo de ejecución previsto. Inclusive sin tener en cuenta eventuales prórrogas. De ahí que deviene necesario realizar la modificación propuesta, estableciendo que el contrato se encuentre vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 158 de fecha 16 de noviembre de 2021, en el que sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes para su proceso de aprobación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. Nº 2578 de fecha 03 de diciembre de 2021, en el que no pone reparos para la continuidad de los trámites pertinentes para la formalización del Convenio Modificatorio Nº 2.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

M.O.P.C.

31 (TREINTA Y UNO)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 2658

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 589/2020 RESULTANTE DEL LLAMADO MOPC N° 64/2020 - ID N° 384.450 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS TEMPORALES EN EL MARCO DEL CONTRATO Nº 492/2019 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AVENIDA COSTANERA SUR" SEGUNDA CONVOCATORIA. ID 384.450, SUSCRIPTO CON TECNOEDIL S.A.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 589/2020, con el objeto de modificar la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, estableciendo que el mismo estará vigente "Desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
AU13442

AWD/ar

M.O.P.C.